

bre de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la Compañía de Petróleos, S.A., contra resoluciones administrativas sancionadoras descritas en nuestro primer fundamento de derecho, declaramos las mismas conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho, representado por el Procurador don Francisco Rodríguez González y defendido por el Letrado don Ildefonso Marañón de Arana, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 17 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 274/92, instruido por infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Francisco Leonardo Atacho, contra la Resolución objeto del recurso, por estimarla conforme a Derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994 (Exped. 379/93) que desestimaba el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente reseñadas. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994, que desestimó el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Sevilla dictada en expediente sancionador 8/93, que le impuso tres sanciones de 150.000 pesetas, 40.000 pesetas y 50.000 pesetas, respectivamente, y corregir las causas que han dado lugar a la sanción.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio León Román en los presentes autos anulamos las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ya reseñadas. Sin Costas».